



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

SECCION DE HACIENDA

ANUNCIO

La Comisión Gestora de la Corporación, en sesión de 20 del actual, acordó:

«Autorizar suplemento de crédito al concepto núm. 315 del vigente Presupuesto de Gastos, en atención a la urgencia de los gastos a realizar, con cargo al mismo, durante el presente ejercicio económico, por 140.000 pesetas, mediante transferencia de los siguientes conceptos: del número 314, 10.000 pesetas; del número 317, 100.000 pesetas; del número 318, 20.000 pesetas, y del número 319, 10.000 pesetas; suplemento de crédito que se autoriza al amparo de las prescripciones del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades prevenidas por el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, para cumplimiento de la ley que regula las Haciendas locales.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Secretario, Filiberto López y López. (G.—3.764)

Ayuntamiento de Madrid

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL

Don Cristóbal Colón Lapuente, Teniente Alcalde del distrito del Hospital, de esta capital.

Hago saber: Que por este Tenencia de Alcaldía se están practicando diligencias para averiguar el paradero de Restituto Rubio Horcajada, que se ausentó del domicilio materno, calle de Buenavista, número 12, en el año de 1937, sin que hasta la fecha se tengan noticias del mismo; y a fin de que surta efectos en expediente de prórroga de primera clase, incoado por el mozo Ildefonso Rubio Serrano, sobrino del llamado Restituto, alistado por el Ayuntamiento de Vitoria y reemplazo de 1946, ruego a todas las Autoridades y cuantas personas tengan alguna noticia del paradero del citado individuo, se sirvan participarlo a la Caja de Recluta de Vitoria núm. 53 o a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.—El Teniente Alcalde, C. Colón. (G. C.—3.573) (X.—7.866)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Usos y Consumos.—Clases A (turismos) y D (motos, con o sin sidecar)

CIRCULARES

El artículo 36 del vigente Reglamento del impuesto de «Patente Nacional de Circulación de Automóviles» dispone que se formen anualmente los Padrones de los vehículos que deben figurar en los mismos.

A este efecto creo conveniente recordar a los señores Alcaldes de esta provincia lo siguiente:

Primero. En el mes de septiembre próximo procederá cada Ayuntamiento a la formación de los Padrones correspondientes para el año 1947, haciéndolo por separado, es decir, un Padrón para cada una de las clases A y D, consignando en ellos los propietarios de los vehículos por riguroso orden de apellidos y cerrándolos con fecha 30 del citado mes de septiembre. Tratándose de Ayuntamientos que no excedan de 20 contribuyentes en total por las dos citadas clases, podrán hacer un solo Padrón para ellas, pero haciendo la debida separación entre las mismas, tanto en la relación de sus contribuyentes como en sus totales, haciendo al final un resumen de sus importes.

Segundo. Los Padrones serán expuestos al público durante los primeros quince días del mes de octubre siguiente, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena del mismo. Terminados dichos plazos y hechas las rectificaciones a que hubiere lugar, se certificará en ellos de dichos extremos y se remitirán a esta Administración para su examen y aprobación, si procede. Habrán de remitirse dos ejemplares de cada Padrón y una Lista cobratoria, convenientemente reintegrados, y ello deberá verificarse dentro de la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno.

Tercero. De no existir en algún Ayuntamiento vehículos de las clases enumeradas en el párrafo primero, deberán enviarse certificaciones negativas —con fecha 1.º de octubre—, en que conste esta circunstancia.

Cuarto. En el Padrón de la clase A se incluirán todos los automóviles de turismo que existan matriculados en el Municipio en el mes de septiembre en curso, expresando el número de orden, propietario del vehículo, marca inicial, matrícula de Obras Públicas y caballos de fuerza, liquidándose según las tarifas en vigor que se insertan al final de la presente Circular.

No deben consignar el número de motor, dato que ya consta en esta Administración, y que sólo conduce a confusiones con el de la matrícula del vehículo.

Como de la inserción de las citadas tarifas se desprende, una de las casillas comprende la cuota anual del Tesoro, otra el 5 por 100 de la expresada cuota (canon de inspección y conservación), una tercera la suma de ambos conceptos y la última la mitad de esta suma, o sea la correspondiente al semestre.

Aun cuando en la mayoría de los modelos existentes hay una profusión de casillas innecesarias, sólo deberán llenarse las cuatro columnas citadas. En los casos en que, reglamentariamente, proceda reducción en la cuota, se consignará la cantidad que corresponda, una vez deducida la misma, haciendo constar al margen las causas de la reducción.

Para aplicar la reducción que determina el apartado F del artículo 10 del Reglamento se certificará en todo caso de que los señores Médicos están al corriente en el pago de la Contribución Industrial y que el coche objeto de la reducción no excede en su peso de 750 kilogramos, certificados que acompañarán al Padrón correspondiente.

Quinto. En el Padrón de la clase D se incluirán todos los vehículos llamados motocicletas, con o sin sidecar, y similares, liquidándose a razón de 20 pesetas por caballo y año las que lleven sidecar, y a 16,50 pesetas las restantes, como un minimum de tres caballos en ambos casos, y aumentándose siempre el 5 por 100 de canon de inspección y conservación de carreteras, que en sustitución del 5 por 100 de administración y cobranzas ha sido creado por Decreto de 3 de febrero del año 1945.

En la remisión de los Padrones se atenderá exclusivamente a las fechas marcadas, y el retraso en más de diez días será sancionado, así como al devolver los padrones para rectificarlos, el retraso de remitirlos nuevamente en más de cinco días.

Sexto. Tanto las altas como las bajas deberán presentarse siempre en esta Administración, para evitar reclamaciones que de otro modo se producen.

Para la confección del repetido Padrón habrán de tenerse muy en cuenta las altas y bajas que periódicamente han sido comunicadas a los pueblos por esta Administración, y las que puedan comunicarse hasta el 15 de septiembre en curso.

El reintegro de los Padrones y Listas cobratorias deberá verificarse con arreglo a lo dispuesto en el art. 104 de la ley del Timbre, esto es, una póliza de 1,50 pesetas por cada pliego del Padrón o Lista, y de 0,25 pesetas por cada pliego de la copia del Padrón.

Se publica otra circular en relación con

los vehículos de las clases B y C (Industrial).

En ningún caso se han de englobar en el mismo Padrón vehículos de las clases A y D (contribución de Usos y Consumos) y B y C (contribución Industrial).

Madrid, 16 de septiembre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Serafin Rodríguez.

TARIFA A QUE SE REFIERE LA PRECEDENTE CIRCULAR (CLASE A)

HP.	Cuota	5 por 100	TOTAL	Semestre
5	100	5,—	105,—	52,50
6	130	6,50	136,50	68,25
7	160	8,—	168,—	84,—
8	190	9,50	199,50	99,75
9	220	11,—	231,—	115,50
10	250	12,50	262,50	131,25
11	290	14,50	304,50	152,25
12	330	16,50	346,50	173,25
13	370	18,50	388,50	194,25
14	410	20,50	430,50	215,25
15	450	22,50	472,50	236,25
16	490	24,50	514,50	257,25
17	610	30,50	640,50	320,25
18	730	36,50	766,50	383,25
19	850	42,50	892,50	446,25
20	970	48,50	1.018,50	509,25
21	1.090	54,50	1.144,50	572,25
22	1.210	60,50	1.270,50	635,25
23	1.370	68,50	1.438,50	719,25
24	1.530	76,50	1.606,50	803,25
25	1.690	84,50	1.774,50	887,25
26	1.850	92,50	1.942,50	971,25
27	2.010	100,50	2.110,50	1.055,25
28	2.170	108,50	2.278,50	1.139,25
29	2.330	116,50	2.446,50	1.223,25
30	2.490	124,50	2.614,50	1.307,25
31	2.650	132,50	2.782,50	1.391,25
32	2.810	140,50	2.950,50	1.475,25
33	2.970	148,50	3.118,50	1.559,25
34	3.130	156,50	3.286,50	1.643,25
35	3.290	164,50	3.454,50	1.727,25
36	3.450	172,50	3.622,50	1.811,25
37	3.610	180,50	3.790,50	1.895,25
38	3.770	188,50	3.958,50	1.979,25
39	3.930	196,50	4.126,50	2.063,25
40	4.090	204,50	4.294,50	2.147,25

(G. C.—3.571)

Industrial.—Clases B (taxi), B (ómnibus) y C (camiones)

El artículo 36 del vigente Reglamento del impuesto de «Patente Nacional de Circulación de Automóviles» dispone que se formen anualmente los Padrones de los vehículos que deben figurar en los mismos.

A este efecto creo conveniente recordar a los señores Alcaldes de esta provincia lo siguiente:

Primero. En el mes de septiembre próximo procederá cada Ayuntamiento a

la formación de los Padrones correspondientes para el año 1947, haciéndolo por separado, es decir, un Padrón para cada una de las clases B (taxi), B (ómnibus) y C (camiones), consignando en ellos los propietarios de los vehículos por riguroso orden de apellidos y cerrándolos con fecha 30 del citado mes de septiembre. Tratándose de Ayuntamientos que no excedan de 20 contribuyentes en total por las tres citadas clases, podrán hacer un solo Padrón para todas, pero haciendo la debida separación entre ellas, tanto en la relación de sus contribuyentes como en sus totales, haciendo al final un resumen de sus importes.

Segundo. Los Padrones serán expuestos al público durante los primeros quince días del mes de octubre siguiente, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena del mismo. Terminados dichos plazos y hechas las rectificaciones a que hubiere lugar, se certificará en ellos de dichos extremos y se remitirán a esta Administración para su examen y aprobación, si procede. Habrán de remitirse dos ejemplares de cada Padrón, más la Lista cobratoria, convenientemente reintegrados, y ello deberá verificarse dentro de la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno.

Tercero. De no existir en algún Ayuntamiento vehículos de las clases enumeradas en el párrafo primero, deberán enviarse certificaciones negativas (con fecha 1.º de octubre), en que conste esta circunstancia.

Cuarto. En los Padrones B (taxi) y B (ómnibus) se incluirán todos los vehículos de alquiler (taxi) y autobuses u ómnibus de viajeros en la siguiente forma:

1.º Los vehículos de alquiler de menos de siete asientos que se alquilan por coche completo (taxi), liquidándose a razón de 30 pesetas por caballo y año, reducido su importe en 25 por 100.

2.º Los que pasen de siete asientos (ómnibus), liquidándose a razón de 36 pesetas por caballo y año, aumentándose un 10 por 100 en la cuota del Tesoro a los que tengan una capacidad superior a 30 viajeros, y a los que además de viajeros transporten mercancías, consignándose en la casilla de «Observaciones» el recorrido, por lo que se refiere a los autobuses de línea.

Igualmente se reducirán las cuotas resultantes en un 25 por 100 de su importe.

Las cuotas del Tesoro deberán pravarase con un 40 por 100 de recargo provincial y un 25 por 100 municipal, y el total de cuota del Tesoro más los recargos provincial y municipal, se cuarteará en los «taxi», que tributan por trimestres, y se dividirá por mitad para los ómnibus y camiones que tributan por semestres.

Los taxis tributarán por un minimum de 5 HP; los ómnibus por un minimum de 15 HP y los camiones por un minimum de 10 HP.

La aplicación de las reducciones que determina el art. 10 del Reglamento de Patente Nacional habrán de justificarse en cada caso con las oportunas certifi-

caciones expedidas por las Autoridades u Organismos a quienes corresponda.

Por Orden ministerial de 23-11-1943 se dispuso que no procede gravar las cuotas de Patente Nacional, que integran la contribución Industrial, con el 5 por 100 de «paro obrero», debiendo abstenerse los Ayuntamientos de consignar en los Padrones cantidades por dicho concepto.

Quinto. En el Padrón de la clase C se incluirán toda clase de camiones y camionetas de transportes de mercancías y se liquidarán a razón de 36 pesetas por caballo y año, y con un minimum de 10 HP, con la citada reducción de un 25 por 100 en las cuotas del Tesoro y los recargos del 40 y 25 por 100 respectivos.

Para la confección de los Padrones se tendrán en cuenta las altas y bajas comunicadas a los Ayuntamientos por esta Administración y las que pudieran remitirse hasta el 15 de septiembre en curso.

A los contratistas de la correspondencia pública que dediquen sus coches exclusivamente al transporte de la misma entre las Administraciones de Correos y el ferrocarril o entre poblaciones distintas, se les bonificará la patente en un 50 por 100, siempre que justifiquen este extremo con certificación de los Administradores de Correos, en que se haga constar que dichos vehículos hacen solamente el servicio de correos y no otro distinto.

Al objeto de conseguir la mayor claridad en los Padrones, y como en la mayoría de los modelos existentes hay una profusión de casillas innecesarias, sólo deberán llenarse cinco columnas, esto es:

Cuota Tesoro.
Recargo provincial 40 por 100.
Recargo municipal 25 por 100.
Total.
Semestre (para los ómnibus y camiones).

O bien:
Cuota Tesoro.
Recargo provincial 40 por 100.
Recargo municipal 25 por 100.
Total.
Trimestre (para los «taxi»).

En los casos en que reglamentariamente proceda reducción en la cuota, se consignará la cantidad que corresponda una vez deducida la misma, haciendo constar al margen las causas de la reducción.

Sexto. En la remisión de los Padrones se atenderá exclusivamente a los plazos marcados y el retraso en más de diez días será sancionado, así como al devolver los Padrones para rectificarlos, el retraso de remitirlos nuevamente en más de cinco días.

Séptimo. Tanto las altas como las bajas deberán presentarse siempre en esta Administración, para evitar reclamaciones que de otro modo se producen.

Se publica otra Circular en relación con los vehículos de las clases A y D (Usos y Consumos).

En ningún caso se han de englobar en el mismo Padrón vehículos de las clases B y C (contribución Industrial) y A y D (Usos y Consumos).

Madrid, 16 de septiembre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Serafín Rodríguez.

TARIFAS PARA LA CLASE B (TAXI) INDUSTRIAL

HP. Tesoro	Cuota	40 por 100 Diputación	25 por 100 Ayuntamiento	TOTAL	Trimestre
5	112,50	45,—	28,10	185,60	46,40
6	135,—	54,—	33,80	222,80	55,70
7	157,50	63,—	39,30	259,80	64,95
8	180,—	72,—	45,—	297,—	74,25
9	202,50	81,—	50,70	334,20	83,55
10	225,—	90,—	56,20	371,20	92,80
11	247,50	99,—	61,90	408,40	102,10
12	270,—	108,—	67,40	445,40	111,35
13	292,50	117,—	73,10	482,60	120,65
14	315,—	126,—	78,80	519,80	129,95
15	337,50	135,—	84,30	556,80	139,20
16	360,—	144,—	90,—	594,—	148,50
17	382,50	153,—	95,70	631,20	157,80
18	405,—	162,—	101,20	668,20	167,05
19	427,50	171,—	106,70	705,20	176,30
20	450,—	180,—	112,40	742,40	185,60
21	472,50	189,—	118,10	779,60	194,90
22	495,—	198,—	123,60	816,60	204,15
23	517,50	207,—	129,30	853,80	213,45

HP. Tesoro	Cuota	40 por 100 Diputación	25 por 100 Ayuntamiento	TOTAL	Semestre
24	540,—	216,—	135,—	891,—	222,75
25	562,50	225,—	140,50	928,—	232,—
26	585,—	234,—	146,20	965,20	241,30
27	607,50	234,—	151,90	1.002,40	250,60
28	630,—	252,—	157,60	1.039,60	259,90
29	652,50	261,—	163,10	1.076,60	269,15
30	675,—	270,—	168,80	1.113,80	278,45
31	697,50	279,—	174,30	1.150,80	287,70
32	720,—	288,—	180,—	1.188,—	297,—
33	742,50	297,—	185,50	1.225,—	306,25
34	765,—	306,—	191,20	1.262,20	315,55
35	787,50	315,—	196,90	1.299,40	324,85
36	810,—	324,—	202,60	1.336,60	334,15
37	832,50	333,—	208,10	1.373,60	343,40
38	855,—	342,—	213,60	1.410,60	352,65
39	877,50	351,—	219,30	1.447,80	361,95
40	900,—	360,—	225,—	1.485,—	371,25

TARIFAS PARA LAS CLASES B (OMNIBUS) Y C (CAMIONES) INDUSTRIAL

HP. Tesoro	Cuota	40 por 100 Diputación	25 por 100 Ayuntamiento	TOTAL	Trimestre
10	270,—	108,—	67,50	445,50	222,75
11	297,—	118,80	74,20	490,—	245,—
12	324,—	129,60	81,—	534,60	267,30
13	351,—	140,40	87,70	579,10	289,55
14	378,—	151,20	94,50	623,70	311,85
15	405,—	162,—	101,20	668,20	334,10
16	432,—	172,80	108,—	712,80	356,40
17	459,—	183,60	114,70	757,30	378,65
18	486,—	194,40	121,50	801,90	400,95
19	513,—	205,20	128,30	846,50	423,25
20	540,—	216,—	135,—	891,—	445,50
21	567,—	226,80	141,80	935,60	467,80
22	594,—	237,60	148,50	980,10	490,05
23	621,—	248,40	155,20	1.024,60	512,30
24	648,—	259,20	162,—	1.069,20	534,60
25	675,—	270,—	168,80	1.113,80	556,90
26	702,—	280,80	175,50	1.158,30	579,15
27	729,—	291,60	182,20	1.202,80	601,40
28	756,—	302,40	189,—	1.247,40	623,70
29	783,—	313,20	195,80	1.292,—	646,—
30	810,—	324,—	202,50	1.336,50	668,25
31	837,—	334,80	209,20	1.381,—	690,50
32	864,—	345,60	216,—	1.425,60	712,80
33	891,—	356,40	222,80	1.470,20	735,10
34	918,—	367,20	229,50	1.514,70	757,35
35	945,—	378,—	236,30	1.559,30	779,65
36	972,—	388,80	243,—	1.603,80	801,90
37	999,—	399,60	249,70	1.648,30	824,15
38	1.026,—	410,40	256,50	1.692,90	846,45
39	1.053,—	421,20	263,30	1.737,50	868,75
40	1.080,—	432,—	270,—	1.782,—	891,—

(G. C.—3.572)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Salvador Labaleta Soler, en solicitud de autorización para instalar una industria de tejidos de punto de rayón, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Salvador Labaleta Soler para instalar en esta capital, calle del General Mola, número 48, una industria de tejidos de punto de rayón, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento,

teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

3.ª Esta autorización queda supeditada a las posibilidades de suministro de primeras materias por el Organismo correspondiente.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.570) (O.—9.947)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Vicente Amo Piquero, en solicitud de autorización para ampliar su industria de ligas y tirantes, establecida en la calle de Federico Mistral, número 22, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Vicente Amo Piquero para ampliar su industria de ligas y tirantes, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 16 de septiembre de 1946.
El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—3.562) (O.—9.943)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrial Eléctrica Madrileña, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de una Central térmica para la carga de acumuladores eléctricos en la avenida de José Antonio, núm. 9 (Chamartín), comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Industrial Eléctrica Madrileña para instalar su industria, Central térmica para la carga de acumuladores eléctricos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial siguiente:

La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 16 de septiembre de 1946.
El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—3.564) (O.—9.944)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Cristóforo Hernández Soria, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de muebles en la calle de Linares (Carabanchel Bajo), comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Cristóforo Hernández Soria, para instalar su industria de muebles, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

2.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 16 de septiembre de 1946.
El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—3.563) (O.—9.945)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado

de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Pedro García Royuela e Hijo», representada por el Procurador señor Avila Plá, contra don Luis Chamón Briones, sobre pago de tres mil ochocientos noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Una máquina prensa mecánica, de veinte toneladas, con la marca «Pedro García Royuela», Balmes, sesenta y cinco, Barcelona, tasada en tres mil pesetas.

Otra máquina prensa, «Antequera-Córdoba», tasada en siete mil pesetas.

Otra máquina prensa, «Harvey-Vaquero», Barcelona-Madrid-Valencia, tasada en diez mil pesetas.

Dicha subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día siete de octubre venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasadas las máquinas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, y debiendo los licitadores consignar previamente, en a mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda

El precio del remate deberá consignarse a los ocho días de aprobado el mismo.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Luis Chamón Briones, en la Puerta de Toledo, digo, en la Ronda de Toledo, número dos, donde podrán ser examinados por todos los licitadores que así lo deseen.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, P. H., Angel Canales.—El Juez de primera instancia, Francisco de Paula Serra.

(A.—6.753)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en los autos ejecutivos promovidos por don Alejandro García Montero, con don Roberto García Alarcón, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes muebles:

Un comedor, compuesto de aparador, trinchero, mesa y seis sillas, tapizadas en panilla encarnada.

Una lámpara de cuatro luces y lámpara central.

Un reloj de pared de madera oscura, sin marca visible.

Un armario de dos cuerpos, de madera de chapa y luna.

Una mesa de encina.

Un aparato de comprobar eléctrico.

Un banco de trabajo de madera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de octubre y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los referidos bienes salen a pública subasta por primera vez, en la cantidad de mil ochocientos pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de las expresadas mil ochocientos pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de don Roberto García Alarcón, pasaje de Valmaqueda, número cuatro (Colonia del Pilar), donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(A.—6.755)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, con jurisdicción prorrogada en el del número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Antonio Berjón y Vázquez Real, contra don Nicolás Morales Donoso, sobre disolución de la sociedad civil establecida entre ambos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de la mitad del establecimiento de pastelería y confitería denominado «La Luna de Miel», sito en la calle de San Bernardino, número dieciocho, de esta capital, perteneciente al señor Morales Donoso, y que le ha sido embargada a instancia del señor Berjón, dueño de la otra mitad, para la efectividad de las costas causadas en el aludido pleito.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de octubre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de veintiocho mil ciento veinticinco pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado en la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la indicada suma.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción, con la antelación antes expresada, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.—El Juez de primera instancia, Elpidio Lozano.

(A.—6.754)

GETAFE

EDICTO

Se anuncia la muerte de Casimiro Crespo Latorre, natural de Fresno de Caracena (Soria), de cincuenta y tres años, industrial, hijo de Juan y de Petra, que había otorgado testamento el dieciocho de abril de mil novecientos veintisiete en Plasencia, ante el Notario don Francisco Maurenza, instituyendo heredera universal a su esposa Elisea Romero Romero, cuya disposición quedó ineficaz por haberle premuerto el catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve dicha señora, sin constar hubiere dejado ascendientes ni descendientes, ni haberse presentado ningún pariente, no obstante el tiempo transcurrido desde que se previnieron diligencias de oficio para seguridad de los bienes, con motivo del fallecimiento de aquel causante, ocurrido en Carabanchel Bajo el veintisiete de febrero último.

Y se llamó a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Getafe, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial: Ante mí, licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Arsenio Rueda.

(C.—4.120)

VITORIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Gómez Reino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Pablo Guilarte y Revert, en nombre y con poder de don Santiago Martín Rubio, vecino de Madrid, contra «Azucarera Leopoldo», Sociedad Anónima, con domicilio en Vitoria; don Pedro Zaragueta Arstizabal, Vicepresidente; don Guillermo Gaese Ahrens, don Florencio Azqueta Monasterio, don Leonardo Dangers, don Santiago Carro García, don José Luis Bas Rivas, don Manuel Sáinz de Vicuña y don Eugenio López Madrazo, vecinos los cuatro primeros de San Sebastián, los tres siguientes de Madrid y el último de Zaragoza, Vocales de dicha Entidad; don Ezequiel Roca Uriguen, Secretario de la misma, vecino de San Sebastián; «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes», Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid; la «Compañía de Alcoholes», Sociedad Anónima, con domicilio en Bilbao; los accionistas de «Azucarera Leopoldo», Sociedad Anónima, y todos los demás accionistas de la Empresa «Azucarera Leopoldo», Sociedad Anónima, que habiendo concurrido a la llamada junta general celebrada en San Sebastián el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco hu-

biesen votado a favor de las propuestas sometidas por el llamado Consejo de Administración de aquella, sobre declaración de nulidad de acuerdos y otros extremos; se emplaza por medio del presente edicto a los accionistas de «Azucarera Leopoldo», Sociedad Anónima, que hubiesen votado a favor de los acuerdos cuya nulidad se pide, así como a aquellos otros que por no haber asistido a la Junta les pueda parar algún perjuicio, cuyos nombres y apellidos se ignoran, para que dentro del término de cinco días, en atención a ser el segundo llamamiento, por no haber comparecido en virtud del primero, comparezcan en los autos, personándose en forma, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Madrid; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Vitoria, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Celestino Valle.—El Juez de primera instancia, Antonio Gómez.

(A.—6.756)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete se tramitan diligencias de oficio sobre prevención del juicio de abintestato de la señora Gertrud Adam Barchat, de cuarenta y seis años de edad, de estado soltera, hija de don Federico y de doña Guillermina, y natural de Berlín (Alemania), que falleció en Madrid el día dieciséis de mayo del corriente año; y en cuyas diligencias se ha señalado el día cinco de octubre próximo, a las cuatro de su tarde, a fin de llevar a cabo el inventario y depósito de sus bienes y ocupación de los libros, papeles y correspondencia de dicha causante, habiéndose nombrado para el cargo de depositario administrador a don Leopoldo Dietl Bauer, y se cita por medio del presente, para que concurren a la expresada diligencia, a los expresados padres de referida causante, si existieren, y a los dos hermanos y una hermana de la misma, cuyos nombres y residencia se desconocen; apercibiéndoles de que, de no concurrir, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia, Elpidio Lozano.

(C.—4.118)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta villa de Madrid, se sigue expediente para la celebración de herederos abintestato de don Vicente Francisco Graus Leal, hijo de Manuel y de María, que falleció en esta capital el día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de donde era natural y vecino, y de estado viudo de doña Carmen Pombo Trigo, sin haber otorgado testamento ni dejado descendientes ni ascendientes de clase alguna, habiéndose publicado la muerte de dicho señor por segunda vez en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado, correspondientes a los días trece de junio y primero de julio últimos.

Y no habiéndose presentado per-

sona alguna reclamando la herencia de dicho causante don Vicente Francisco Graus Leal, se hace un tercero y último llamamiento, a fin de que cuantos se crean con derecho a su herencia comparezcan reclamándola ante este Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, justificando en forma su parentesco, dentro de los dos meses siguientes al día en que se inserte este edicto en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado; apercibiéndoles que si no lo verifican se declarará vacante la herencia a favor del Estado y se dará a la misma el destino prevenido en las Leyes vigentes.

Madrid, siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Agustín Cabeza de Vaca.

(C.—4.119)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 21

Córcoles San Pedro (José), de treinta y cuatro años, de estado soltero, de profesión carpintero, natural de Madrid, hijo de Eduardo y de Gracia, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 60, de 1945, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.873)

Antón Sellés (Vicente), de treinta y un años, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Novelda, hijo de José y de Remedios, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 245, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.873)

Sánchez Quintanal Sarachaga (Manuel), de treinta y nueve años, de profesión periodista, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 347, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.877)

Bermejo Herrera (María de los Angeles), de veinticinco años, de estado soltera, de profesión sus labores, natural de Almagro, hija de Juan y de Angeles; domiciliada últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 100, de 1943, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.879)

Hernández García (Rosario), de treinta y tres años, de estado soltera, de profesión su labores, natural de Madrid, hija de Angel y de Laura, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 32, de 1941, que se instruye contra la misma sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarla por requisitorias como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.910)

SAGUNTO

Don Francisco Agramunt López-Cuevas, Abogado, accidentalmente Juez de instrucción de Sagunto y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose dejado extinguida por el procesado Fernando Pascual Segovia, de veintiséis años de edad, hijo de Deogracias y de Justa, natural y vecino de Madrid, la condena impuesta por la ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, en el sumario núm. 72, de 1943, sobre hurto, se deja sin efecto la requisitoria y orden de captura del mismo.

(G. C.—3.320)

(B.—70.966)

ALCALA DE HENARES

Por haber sido habidos los procesados en causa núm. 126, del corriente año, por robo, llamados Antonio Herranz Rodríguez, José Linares Más, Galo Martín Contreras y José González Galdeano, por el presente queda anulada y sin efecto la requisitoria inserta en este periódico oficial núm. 94, de fecha 20 de abril del corriente año.

(G. C.—3.321)

(B.—70.965)

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 8 de mayo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 15 de junio último, número 142, por la que se llamaba al procesado Dionisio Martínez Hormilla, toda vez que el mismo ha sido habido y se encuentra en prisión.

(G. C.—3.322)

Navarro (Francisco), que tiene su domicilio en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 80, del Puente de Vallecas, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario núm. 419, de 1946, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—3.323)

(B.—70.963)

Díaz Agudo (Angel), de veinte años, soltero, hijo de Santos y de Constanza, natural de Carabanchel Bajo, domiciliado en Tetuán de las Victorias, calle del Arroyo, núm. 17, procesado en el sumario 273, de 1946, por robo, por la presente se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—3.324)

(B.—70.962)

Díaz Agudo (Angel), de veinte años, soltero, hijo de Santos y de Constanza, natural de Carabanchel Bajo, domiciliado

en Tetuán de las Victorias, calle del Arroyo, núm. 17, procesado en el sumario 541, de 1946, por robo, por la presente se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—3.325)

(B.—70.961)

Lanchas Lorenzo (Dimas), de treinta y cinco años, casado, natural de Casillas de Flores (Salamanca) y vecino de Arganda del Rey, con domicilio en la calle de la Estación, número 6, procesado en el sumario 378, de 1946, por robo, por la presente se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—3.326)

(B.—70.960)

Colado Llorente (Francisco), hijo de Buenaventura y de Socorro, soltero, de veintisiete años, natural de Pueblanueva (Toledo), y domiciliado en dicha localidad, calle del Angel, y Carlos Ruiz Lozano, hijo de Plácido y de Eleuteria, soltero, de veintiséis años, natural de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) y domiciliado en Mérida (Badajoz), calle de Muza, 15, procesados en el sumario 457, de 1946, por quebrantamiento de condena, por la presente se les cita y llama para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para ser reducidos a prisión y responder de los cargos que les resulten.

(G. C.—3.327)

(B.—70.959)

Rodríguez Martín (Manuel), hijo de Sebastián y de Alfonsa, natural de Madrid, casado, de treinta y cinco años de edad, y domiciliado en Tetuán de las Victorias, calle del Rosario, 5, y Gregorio San Martín Abajo, hijo de José y de Carmen, de treinta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Dolores Armergol, número 15, procesados en el sumario 452, de 1946, por quebrantamiento de condena, por la presente se les cita y llama para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para ser reducidos a prisión y responder de los cargos que les resulten.

(G. C.—3.328)

(B.—70.958)

Jiménez (Dolores), de veinte años de edad, gitana, natural de Teruel, hija de Juan y de Fila, y que tuvo su domicilio en una chabola en término de Canillas, procesada en el sumario 345, de 1946, por hurto, por la presente se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser reducida a prisión y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—3.327)

(B.—70.957)

AVISO

Don Pedro Guerra Solana, propietario del establecimiento de carbonería sito en la calle de Florencio Llorente, número 5, término de Canillas, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Manuel Gómez Espinosa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—6.752)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53202